

Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2
Bogotá D.C.

Ref.: Concurso de Méritos No VJ-VE-CM-014-2013

Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Respetados señores

Me refiero al informe de evaluación del concurso de méritos de la referencia, publicado por la entidad, en el cual se califica la propuesta del CONSORCIO ZIPALE, como no Hábil en el criterio de capacidad jurídica del proponente, indicando que No cumple la vigencia del consorcio.

Sobre al particular, adjunto al presente remitimos en dos (2) folios el Otrosí No 1 al Documento de Conformación de Consorcio, por medio del cual se aclara que la vigencia del consorcio es igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

Atentamente,



GUSTAVO GUASCA CAMELO
Representante Suplente
CONSORCIO VIAL ZIPALE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2013-409-049821-2
Fecha: 06/12/2013 15:26:18->708
DEM: CONSORCIO VIAL ZIPALE
Anexos: 2 FOLIOS



Dirección Proponente: Calle 100 No.8a-55 Oficina 601
Teléfono: 3003106
Ciudad: Bogotá
Fax: 3003106
Correo electrónico: Colombia@iceacsa.com; licitaciones@trnmlimited.com

CONSORCIO VIAL ZIPALE

OTROSÍ No 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los abajo firmantes, **DANIEL PRADOS OLLETA** identificado con cédula de extranjería No. 437525, representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la sociedad **ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **GUSTAVO GUASCA CAMELO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.308.132 de Bogotá, debidamente autorizado por poder para actuar en nombre y representación de la sociedad **TNM LIMITED** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., **CLARA INES RENGIFO SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.371.974 de Barranquilla, representante legal debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de la sociedad **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS - CRA S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la sociedad **CRA SERVICIOS S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quienes se denominarán colectivamente como LAS PARTES, manifestamos por éste documento que, se hace necesario suscribir el presente documento, denominado OTROSÍ No 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, mediante el cual se establece:

Primero: Que el pasado veinte (20) días del mes de noviembre de 2013, se suscribió acuerdo consorcial mediante el cual se constituye un CONSORCIO, el cual tiene como objeto y propósito presentar propuesta conjunta, celebrar y ejecutar el contrato resultante con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en relación con el Concurso de Méritos Abierto VJ-VE-CM-014-2013 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ-VE-LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO "ZIQUAIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)", DENOMINADO CORREDOR "ZIQUAIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)", de conformidad con las especificaciones técnicas que se señalen en los Términos y Condiciones Contractuales.

Segundo: Que en atención al numeral 4.4.5.1 literal (c) del pliego de condiciones del concurso de méritos indicado anteriormente, se aclara que la vigencia del Consorcio cubre el plazo de ejecución y liquidación del Contrato y cinco (5) años más y, por lo tanto, se hace necesario aclarar la Cláusula 5: Vigencia, del DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, la cual quedara así:

Cláusula 5: Vigencia. El presente ACUERDO DE CONSORCIO rige a partir de su firma por LAS PARTES y su duración será igual al término de presentación de la propuesta y adjudicación del contrato resultante. En caso de salir seleccionados con la adjudicación del contrato, el



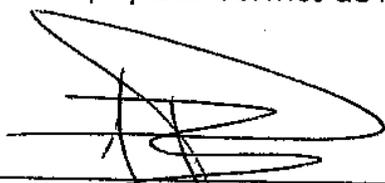
CONSORCIO VIAL ZIPALE

termino se extenderá adicionalmente hasta el plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más y por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato según lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y se hayan ejercido todos los derechos derivados del CONSORCIO y del Contrato adjudicado.

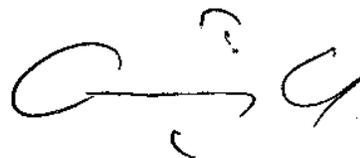
Dicha gestión incluye la liquidación de todas las cuentas con proveedores, trabajadores, cajas de compensación, seguro social y en general todas las personas naturales o jurídicas con quienes el CONSORCIO haya tenido relaciones durante su vigencia y por causa o con ocasión de o los contratos que lo originaron.

No obstante lo anterior, este documento de conformación de CONSORCIO quedará sin efectos anticipadamente y el CONSORCIO se terminará salvo acuerdo en contrario entre LAS PARTES, en el evento en que a este CONSORCIO, no le sea adjudicado el contrato resultante del concurso de meritos descritos en la cláusula 1 o si el mismo fuere declarado desierto y/o aplazado de tal forma que expire la validez de la propuesta.

Tercero: Encontrándose de acuerdo las partes, en constancia, se suscribe a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2013.



DANIEL PRADOS OLLETA
REPRESENTANTE LEGAL
ICEACSA CONSULTORES
SUCURSAL COLOMBIA



GUSTAVO GUASCA CAMELO
APODERADO (E.P. 0852 de 2008)
TNM LIMITED



CLARA INES RENGIFO SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES REGIONALES
ASOCIADOS CRA S.A.S.



CLARA INES RENGIFO SAAVEDRA
REPRESENTANTE LEGAL
CRA SERVICIOS S.A.S.